



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

RÉGIMEN DE INTEROPERABILIDAD DE MEDIOS DE PAGO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 1º. - Objeto. El objeto de la presente ley es la modernización de los sistemas de percepción de tarifas de los servicios de transporte público terrestre de pasajeros de carácter urbano e interurbano, con el fin de asegurar su interoperabilidad, así como promover la competencia, la innovación y la mejora en la experiencia de los usuarios.

Artículo 2º. - Implementación. Establécese que los servicios de transporte público alcanzados por el Decreto 84/2009 y sus modificatorias, deberán adoptar sistemas de percepción de tarifas que permitan la interoperabilidad de medios de pago.

Artículo 3º. - Definición. A los fines de la presente ley, se entenderá por interoperabilidad de medios de pago a la capacidad para aceptar sin discriminación y evitando la dependencia de soluciones propietarias, cualquier medio de pago electrónico o sin contacto. Se fomentará especialmente el uso de tecnologías NFC (Near Field Communication) u otras tecnologías emergentes que permitan la comunicación inalámbrica y segura entre el dispositivo de pago y los terminales de cobro en el transporte público.

Artículo 4º.- Convergencia hacia la interoperabilidad. El Poder Ejecutivo, llevará adelante las acciones necesarias para adecuar el sistema SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) existente o desarrollar un nuevo sistema de percepción de tarifas para el transporte público terrestre de pasajeros de carácter urbano e interurbano, que cumpla con las disposiciones de la presente ley. Estas adaptaciones deberán asegurar la aplicación de los programas de reducción de tarifas vigentes.

Artículo 5º.- Adecuación de beneficiarias del Fondo de Compensación al Transporte Público. Las jurisdicciones provinciales y/o municipales que hayan adherido al Fondo de Compensación al Transporte Público Urbano y Suburbano del Interior del País creado por el artículo 125 de la Ley 27.467, como condición para percibir acreencias en el marco de dicho Fondo, deberán adecuar los sistemas de percepción de tarifas de los servicios de transporte público terrestre de pasajeros de carácter urbano e interurbano a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6.- Fiscalización. Los sistemas de percepción de tarifas establecidos de acuerdo con los términos de la presente ley, deberán asegurar al Poder Ejecutivo la provisión de la información necesaria para realizar el seguimiento y la trazabilidad de las operaciones de modo de permitirle efectuar una eficaz fiscalización de los servicios y una asignación eficiente de los recursos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 7°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo realizará todos los actos necesarios tendientes al cumplimiento de la presente ley y dictará toda norma complementaria y de implementación. A tales efectos, podrá convocar a los principales interesados a constituir una Mesa de Coordinación Público-Privada.

Artículo 8°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO - MARCELA CAMPAGNOLI - PAULA OLIVETO LAGO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto -que es representación del Expediente N° 2830-D-2023- tiene por finalidad mejorar la experiencia de los usuarios del transporte público mediante la convergencia de los sistemas de percepción de tarifas hacia la interoperabilidad y la compatibilización a las nuevas modalidades de pago. Esto es, terminar con la sujeción obligatoria a la tarjeta SUBE, para que los usuarios puedan elegir libremente cómo pagar el colectivo, tren o cualquier forma de transporte público.

Para ello proponemos una modernización de los sistemas de percepción de tarifas que permita a los usuarios pagar utilizando cualquier tarjeta de crédito, débito o prepaga con contactless, el pago a través del celular, con tecnología NFC, o mediante la utilización de cualquier otra tecnología emergente que permita la comunicación inalámbrica y segura entre el dispositivo de pago y los terminales de cobro en el transporte público. Se trata de abrir la competencia entre proveedores de servicios de pagos y asegurar el derecho a la libre elección de los usuarios, lo que promoverá el desarrollo de nuevas soluciones de pago que se adapten a las necesidades y preferencias de los usuarios, así como a las nuevas tecnologías disponibles. La propuesta va en línea con los avances registrados en el mundo y la región. Según un informe esta clase de alternativas para el transporte público ya son una realidad y se extienden rápidamente por la región en ciudades de Brasil, Colombia, Guatemala y México.¹

Vale recordar que el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) fue implementado en el año 2009 por el Decreto 84/2009 y, para ese entonces, constituyó un gran avance en tanto permitió prescindir del uso del dinero en efectivo para pagar el transporte público. Sin embargo, tras más de 15 años de vigencia, resulta necesario adecuarlo a las nuevas tecnologías y abrirlo a la competencia.

Después de tantos años, los medios de pago han registrado grandes avances hacia la diversificación y la incorporación de nuevas tecnologías. En efecto, así como cuando se lanzó la SUBE se buscó terminar con el efectivo, hoy resulta necesario efectuar las adecuaciones para asegurar la interoperabilidad y la compatibilidad con las nuevas modalidades de pago, de modo que los usuarios de los servicios de transporte público puedan ya no solo salir de sus casas sin efectivo, sino también sin tarjetas ni billetera.

Por estos motivos es que solicitamos que nos acompañen el presente proyecto que asegura la interoperabilidad de los sistemas de percepción de tarifas en el transporte público y su compatibilidad con las nuevas modalidades de pago.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO - MARCELA CAMPAGNOLI - PAULA OLIVETO LAGO

¹ Informe de ADEBA, "Hacia la universalización de medios pagos en el transporte público". Disponible en: https://www.adeba.com.ar/hacia-la-universalizacion-de-medios-pagos-en-transporte-publico/#_ftnref1